

Si usted ha comprado tubos de rayos catódicos (TRC) o un televisor o monitor de computadora conteniendo TRC para revender, usted podría recibir dinero de un Acuerdo de \$10,000,000.

Una Corte Federal ha autorizado este aviso. La presente no es una solicitud de un abogado.

- Por favor lea este aviso con detenimiento. Sus derechos legales podrían verse afectados ya sea con o sin su participación.
- Este litigio concierne presuntos cargos excesivos respecto al precio de productos con tubos de rayos catódicos (“TRC”) comprados indirectamente de los Demandados. Los “Productos TRC” incluyen tubos de rayos catódicos y productos que contienen tubos de rayos catódicos, como televisores y monitores para computadora. “Indirectamente” significa que usted no compró el producto TRC directamente de una de las compañías demandadas.
- El 22 de marzo de 2012, el Tribunal aprobó finalmente un acuerdo de \$10 millones en efectivo, con el demandado Chunghwa Picture Tubes Ltd. y dictó una sentencia definitiva contra Chunghwa.
- El Colectivo del Acuerdo aprobado por el Tribunal incluyó a todos los compradores indirectos de productos TRC a nivel nacional y exoneró todas las demandas por parte de estos compradores indirectos contra Chunghwa, respecto a las alegaciones en la querrela.
- Existen dos tipos de compradores: “revendedores” y “usuarios finales”. Los “revendedores” compraron indirectamente productos TRC con el fin de revenderlos a otras personas. Los usuarios finales compraron indirectamente los productos TRC para su propio uso y no para reventa.
- Los miembros consumidores del Colectivo del Acuerdo Chunghwa ya han presentado las reclamaciones contra el fondo de transacción extrajudicial o fondo denominado de Chunghwa. Ahora los revendedores también pueden presentar sus reclamaciones.
- Usted puede solicitar dinero si es una tienda, negocio minorista, mayorista u otro tipo de vendedor de productos electrónicos que compró indirectamente Productos TRC en Arizona, California, Distrito de Columbia, Florida, Hawái, Iowa, Kansas, Maine, Michigan, Minnesota, Mississippi, Nebraska, Nevada, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Tennessee, Vermont, Virginia Occidental o Wisconsin (colectivamente denominados, los “estados”) con el objetivo de revender (“grupos demandantes por daños y perjuicios a nivel estatal”). La compra debe haberse efectuado en uno de estos 22 Estados. Pero usted no tiene que ser residente de alguno de ellos.
- Sony Corporation **no** es un demandado y **no** se supone ha participado en la presunta conspiración TRC. Las compras de Productos TRC de la marca Sony® **no** son elegibles para inclusión en reclamaciones presentadas a tenor de estos Acuerdos.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES RESPECTO A ESTOS ACUERDOS	
PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN ANTES DEL 29 de noviembre de 2016	Esta es la única vía para que los revendedores reciban pagos. <i>Véase</i> la Pregunta 13.
PRESENTAR SU OBJECCIÓN ANTES DEL 30 de septiembre de 2016	El Acuerdo de Chunghwa recibió una aprobación final del Tribunal en 2012. En estos momentos los miembros de un grupo pueden solo objetar a la adjudicación propuesta del fondo denominado entre el revendedor y los miembros del grupo demandante de consumidores. Toda objeción debe presentarse ante el Tribunal (y enviarse una copia al Administrador del Acuerdo).
IR A LA AUDIENCIA EL 14 de noviembre de 2016 a las 9:30 a.m.	Solicite hablar ante el Tribunal sobre el Plan de Distribución. <i>Véanse</i> las Preguntas 17 y 18.
NO HACER NADA	Los revendedores que se abstengan no recibirán pagos del Acuerdo y estarán renunciando a sus derechos para objetar al Plan de Distribución.

El presente Aviso explica estos derechos y opciones – y las fechas límite para ejercerlos.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA.....Página 3

1. ¿De qué se trata esta demanda?
2. ¿Qué es un Tubo de Rayos Catódicos (“TRC”)?
3. ¿Qué es un Producto TRC?
4. ¿De qué se trata esta demanda?
5. ¿Qué es una demanda colectiva?

QUIÉN ESTÁ INCLUIDO.....Página 5

6. ¿Cuáles son las compañías Demandadas?
7. ¿Cómo saber si me encuentro en el Colectivo del Acuerdo?
8. ¿Por qué el Acuerdo excluye demandas bajo la Ley de Washington de Protección al Consumidor y contra las Prácticas Comerciales Injustas?

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO.....Página 6

9. ¿Qué dispone el Acuerdo?
10. ¿Qué es Fondo Neto?
11. ¿Cuánto dinero podría recibir?
12. ¿Cuándo recibiría el pago?

CÓMO RECIBIR UN PAGO.....Página 8

13. ¿Cómo puedo recibir un pago?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTED.....Página 8

14. ¿Tengo un abogado que me represente?

DERECHO A EXCLUIRSE U OBJETAR AL ACUERDO.....Página 8

15. ¿Quién tiene derecho a excluirse del u objetar al Acuerdo?

OBJETAR U OPINAR ACERCA DEL PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....Página 9

16. ¿Cómo presento una objeción o comentario sobre el Plan de Distribución?

LA AUDIENCIA JUSTA.....Página 9

17. ¿Cuándo y dónde considerará el Tribunal el Plan de Distribución?
18. ¿Tengo que estar presente en la audiencia?
19. ¿Puedo hablar en la audiencia?

OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....Página 10

20. ¿Dónde puedo obtener más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se trata este Aviso?

Con este Aviso se informa a los revendedores sobre sus derechos a reclamar una parte del Fondo Chunghwa y explicar el Plan de Distribución para el Fondo Neto. El Acuerdo fue aprobado finalmente por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California el 22 de marzo de 2012. A no ser que usted se haya excluido antes del 1º de febrero de 2012, usted es un miembro del Colectivo del Acuerdo. En estos momentos, los revendedores tienen un derecho limitado a objetar al Plan de Distribución de este Fondo del Acuerdo.

El caso se titula *In re: Cathode Ray Tube (CRT) Antitrust Litigation*, MDL No. 1917. Las personas y empresas que están presentando la demanda se denominan Demandantes y las compañías acusadas se denominan Demandados.

2. ¿Qué es un Tubo de Rayos Catódicos (“TRC”)?

Los Tubos de Rayos Catódicos (“TRC”) son una tecnología de pantalla que se empleó extensamente en televisores y monitores para computadora. Antes de que las tecnologías LCD, Plasma y LED se hicieran populares, los TRC constituían la tecnología principal que se empleaba en pantallas. Hay dos tipos principales de TRC: tubos de pantalla a color (“TPC” o “tubos de monitores”), los cuales se empleaban para fabricar monitores de computadora y tubos de imagen a color (“TIC” o “Tubos de TV”), los cuales se empleaban en la fabricación de televisores. Así luce un TRC:



3. ¿Qué es un Producto TRC?

Para el fin de la demanda y el Acuerdo, los Productos TRC significan Tubos de Rayos Catódicos (tubos de pantallas a color, tubos de imagen a color y tubos de pantallas en blanco y negro) y productos que contengan Tubos de Rayos Catódicos, como televisores y monitores para computadoras. Así luce un Producto TRC:

Monitor TRC:



Televisor TRC:



4. ¿De qué se trata esta demanda?

Este pleito alega que los Demandados fijaron los precios de TRC del 1º de marzo de 1995 hasta el 25 de noviembre de 2007, lo cual llevó a sobrecargos para personas y empresas que compraron TRC y productos con TRC, tales como televisores y monitores para computadoras. Los Demandados niegan estas alegaciones. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón.

El 22 de marzo de 2012, el Tribunal aprobó un Acuerdo por el monto de \$10,000,000 con el Demandado Chunghwa. Desde entonces, los Demandantes han llegado a otros acuerdos con otros Demandados, pero los revendedores no están incluidos en dichos acuerdos.

5. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas o empresas denominadas representantes del grupo demandante ponen la demanda en nombre de un grupo o “colectivo” de personas que tienen reclamaciones afines. Si el Tribunal determina que debe abrirse un caso de demanda colectiva, las reclamaciones de todas las partes pueden combinarse en un solo proceso, creando más eficiencia para todas las partes y los tribunales. En una demanda colectiva, el tribunal resuelve el conflicto para todos los miembros del colectivo, excepto aquellos que decidan excluirse del Colectivo Demandante.

QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA DEMANDA

6. ¿Cuáles son las compañías Demandadas?

Los Demandados son fabricantes y/o vendedores de TRC.

Las compañías demandadas con:

- Chunghwa Picture Tubes Ltd.; Chunghwa Picture Tubes (Malaysia) SDN. BHD (“Chunghwa”);
- LG Electronics Inc.; LG Electronics USA, Inc.; LG Electronics Taiwan Taipei Co., Ltd. (“LG”);
- Koninklijke Philips N.V. (f/k/a Koninklijke Philips Electronics N.V.); Philips Electronics North America Corporation; Philips Taiwan Limited (f/k/a Philips Electronics Industries (Taiwan), Ltd.); Philips do Brasil, Ltda. (f/k/a Philips da Amazonia Industria Electronica Ltda.) (“Philips”);
- Panasonic Corporation (f/k/a Matsushita Electric Industrial Co., Ltd.); Panasonic Corporation of North America; MT Picture Display Co., Ltd.; y un afiliado de Panasonic Corporation, Beijing Matsushita Color CRT Co., Ltd. (colectivamente “Panasonic”);
- Hitachi, Ltd.; Hitachi Displays, Ltd. (n/k/a Japan Display Inc.); Hitachi Electronic Devices (USA), Inc.; Hitachi Asia, Ltd.; Hitachi America, Ltd. (“Hitachi”);
- Toshiba Corporation; Toshiba America Information Systems, Inc.; Toshiba America Consumer Products, L.L.C.; Toshiba America Electronic Components, Inc. (“Toshiba”);
- Samsung SDI Co. Ltd; Samsung SDI America, Inc.; Samsung SDI Brasil, Ltda.; Tianjin Samsung SDI Co., Ltd.; Shenzhen Samsung SDI Co., Ltd; Samsung SDI Malaysia Sdn. Bhd; Samsung SDI México S.A. de C.V. (“Samsung SDI”);
- Thomson SA n/k/a Technicolor SA and Thomson Consumer Electronics, Inc.; y
- Technologies Displays Americas, LLC.

Existen muchos otros fabricantes y vendedores de TRC que los Demandantes alegan fueron parte de la presunta conspiración, pero que actualmente no son demandados o no han aparecido en el litigio. Los nombres de dichas compañías son:

- LG.Philips Displays, a/k/a LP Displays International, Ltd.;
- IRICO Group Corporation; IRICO Display Devices Co., Ltd.; e IRICO Group Electronics Co., Ltd.;
- Thai CRT Company, Ltd.;
- Samtel Color, Ltd.;

- Orion Electric Company, Ltd.;
- Videocon Industries, Ltd.; and
- Mitsubishi Electric Corporation; Mitsubishi Electric & Electronics USA, Inc.; y Mitsubishi Digital Electronics Americas, Inc.

7. ¿Cómo saber si pertenezco al Colectivo del Acuerdo?

El Colectivo del Acuerdo incluye cualquier persona o empresa que compró indirectamente en los EE. UU. del 1º de marzo de 1995 hasta el 25 de noviembre de 2007 cualquier Producto TRC fabricado por los Demandados. Tanto consumidores como revendedores se incluyen en el Colectivo del Acuerdo. Sin embargo, solo los revendedores que compraron indirectamente Productos TRC en uno de los 22 estados que se mencionan en la página 1 de este Aviso tienen derecho a presentar una reclamación ahora. Los consumidores miembros del colectivo están participando en un proceso de reclamación separado. Por tanto, este aviso solo es para revendedores. Usted es un “revendedor” si compró indirectamente Productos TRC con el fin de revenderlos a terceros. Algunos ejemplos de vendedores son, pero no se limitan a, tiendas de productos electrónicos y mayoristas.

Exclusiones:

- Se excluyen específicamente a los Demandados del Colectivo del Acuerdo; representantes, directores o empleados de cualquier Demandado; una entidad en la cual un Demandado tiene un interés de control; y todo afiliado, representante legal, heredero o asignado de los Demandados.
- También quedan excluidos los co-conspiradores nombrados, entidades federales, estatales o de gobiernos locales, todo representante judicial que presida en esta acción y miembros de su familia inmediata y personal jurídico y miembros del jurado asignados en esta demanda.
- Se excluyen también las reclamaciones bajo la Ley de Washington de Protección al Consumidor y contra Prácticas Comerciales Injustas.
- Sony Corporation no es un demandado y las compras de Productos TRC con la marca de Sony® quedan excluidas de los Acuerdos.

Las definiciones de los grupos específicos están disponibles en www.CRTclaims.com/reseller.

8. ¿Por qué el Acuerdo excluye demandas bajo la Ley de Washington de Protección al Consumidor y contra Prácticas Comerciales Injustas?

Basado en una moción del Procurador General de Washington, el Auxiliar Judicial Especial en este caso ha determinado que el acuerdo no puede exonerar reclamaciones bajo la Ley de Washington de Protección al Consumidor y contra Prácticas Comerciales Injustas porque solo el Procurador General de Washington puede exonerar dichas reclamaciones.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

9. ¿Qué dispone el Acuerdo?

Según dispone el Acuerdo de Conciliación, el Demandado Chunghwa realizó el pago de \$10,000,000 en efectivo, a una cuenta en custodia, donde ha estado acumulando interés en beneficio del Colectivo. Chunghwa también ofreció información sobre el caso al abogado del grupo, incluyendo la participación de otros Demandados en la conspiración. El Acuerdo de Conciliación también dispuso que parte del Fondo del Acuerdo puede emplearse para liquidar costos incurridos durante el litigio y honorarios de abogados.

El Acuerdo de Conciliación y los documentos presentados a tenor del Acuerdo se encuentran disponibles para su lectura y descarga en www.CRTclaims.com/reseller, o usted puede solicitar copias llamando al 1-800-649-0963.

10. ¿Qué es el Fondo Neto?

El Fondo Neto es el monto disponible para distribución a solicitantes tras restar los honorarios de abogados, gastos del litigio, adjudicación de incentivos a representantes del colectivo y los costos de avisos y administración de reclamaciones. Tales disposiciones están sujetas a la aprobación del Tribunal. Los Abogados del Colectivo han solicitado \$2.5 millones en honorarios de abogado y el reembolso de \$632,369 en gastos del litigio del Fondo Chunghwa. Los gastos de la emisión del aviso, administración de las reclamaciones y gastos futuros del litigio actualmente se desconocen.

La solicitud de los Abogados del Colectivo para cubrir honorarios de abogado y el reembolso de gastos del litigio está disponible en la página web www.CRTclaims.com/reseller, o puede solicitar copias llamando al 1-800-649-0963.

11. ¿Cuánto dinero podría recibir?

Como parte de la aprobación del acuerdo en marzo de 2012, el Tribunal aprobó un plan de distribución parcial del fondo. Según este plan, el Fondo Neto denominado se adjudicará primero entre los 22 estados que se mencionan en la primera página de este Aviso, además de Illinois y Oregón, para que cada estado reciba su parte a prorrata. Cada parte proporcional se determinará calculando la población de cada estado como porcentaje de la población total de los 24 estados, empleando figuras del censo del año 2000. Los Procuradores Generales de Illinois y Oregón recibirán 8.59% y 2.37% del Fondo Neto, respectivamente. Estos Procuradores Generales distribuirán la cantidad a los residentes de Illinois y Oregón. El monto restante queda a ser distribuido entre los solicitantes de los 22 estados.

Cada una de las partes proporcionales correspondientes a los 22 estados se dividirá a la mitad (50/50) entre revendedores y consumidores, y luego serán distribuidas a solicitantes revendedores y consumidores a prorrata. Esto significa que los montos de los pagos se basarán en la cantidad de solicitudes válidas que se presenten, así como en la cantidad y el tipo de Producto(s) TRC comprado(s): televisores TRC estándares (tamaño de pantalla inferior a 30 pulgadas); televisores TRC grandes (tamaño de pantalla de 30 pulgadas o superior); o monitor TRC para computadora. Según los datos obtenidos durante el curso del litigio, las reclamaciones para distintos tipos de Productos TRC serán ponderadas de la siguiente forma:

- Reclamaciones para compras de televisores TRC estándares serán ponderadas como 1;
- Reclamaciones para compras de televisores TRC grandes serán ponderadas como 4.3; y
- Reclamaciones para compras de monitores TRC para computadoras serán ponderadas como 3.

En este momento, se desconoce cuánto dinero recuperará cada solicitante. El pago máximo será tres veces el sobrecargo estimado para cada solicitante. En el caso de que los solicitantes que sean revendedores no agoten el fondo de revendedores de un estado en particular, el monto restante será distribuido a prorrata a los solicitantes existentes que sean consumidores finales de ese estado.

Sepa que: Si usted presentó anteriormente una reclamación por Productos TRC que usted compró como usuario final y no para reventa, usted aún tiene derecho de presentar su reclamación como Revendedor si compró Productos TRC adicionales para revender.

Existen más detalles sobre la distribución prevista del Fondo denominado, incluyendo la adjudicación del porcentaje para cada Estado disponibles en los documentos presentados ante el Tribunal, respecto al plan de distribución, en la página web del acuerdo: www.CRTclaims.com/reseller. Para recibir un pago por Productos TRC que usted haya comprado para reventa a otras personas, usted tiene que presentar una reclamación válida (véase la Pregunta 13). El Formulario de Reclamación brinda más detalles acerca de cómo presentar una reclamación. Más información disponible en www.CRTclaims.com/reseller o llamando al 1-800-649-0963.

12. ¿Cuándo recibiría el pago?

Los pagos serán distribuidos después de que el Tribunal sentencie la aprobación final del propuesto Plan de Distribución y tras la resolución de cualquier apelación. Si el Tribunal aprueba el Plan de Distribución, podría haber apelaciones. No sabemos cuánto tiempo podría tomar la resolución de apelaciones que pudiesen ser presentadas.

CÓMO RECIBIR UN PAGO

13. ¿Cómo puedo recibir un pago?

Si usted es un revendedor que indirectamente compró Productos TRC en uno de los 22 estados en la primera página de este Aviso y usted desea presentar una reclamación del Fondo Neto para Productos TRC que usted compró con el propósito de revenderlos, debe completar y presentar un Formulario de Reclamación. Le instamos a presentar su reclamación online en www.CRTclaims.com/reseller. Si usted elige no presentar la solicitud en línea, puede presentarla por correo.

El Formulario de Reclamación puede verse y descargarse en www.CRTclaims.com/reseller o puede obtener una copia llamando gratis al 1-800-649-0963. Si elige enviar su solicitud por Internet, debe hacerlo antes del **29 de noviembre de 2016**. Si elige enviar el Formulario de Reclamación por correo, el matasello debe tener la fecha **29 de noviembre de 2016** o previa, y debe enviarse a:

CRT Claims
c/o The Notice Company
P.O. Box 778
Hingham, MA 02043

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTED

14. ¿Tengo un abogado que me represente?

El tribunal ha designado a Mario N. Alioto de Trump, Alioto, Trump & Prescott LLP como “Abogado del grupo demandante” para representar a los miembros del grupo demandante. Usted no tiene que pagarle al Abogado del Grupo por separado. Si usted desea ser representado por su propio abogado y que este comparezca ante el tribunal en este caso, usted puede contratar a uno a su propio costo.

DERECHO A EXCLUIRSE U OBJETAR AL ACUERDO

15. ¿Quién tiene derecho a excluirse del u objetar al Acuerdo?

Se publicó y distribuyó anteriormente un Aviso sobre el Acuerdo Chunghwa, respecto a la audiencia de aprobación de marzo de 2012. Los miembros del Colectivo del Acuerdo Chunghwa fueron informados del Acuerdo Chunghwa y de sus derechos a excluirse u objetar al Acuerdo antes de ser definitivamente aprobado por el Tribunal en 2012. Aquellas personas que no se excluyeron del Acuerdo Chunghwa en ese momento, están ahora obligados por los términos de dicho acuerdo. Ha transcurrido el plazo para excluirse u objetar al Acuerdo Chunghwa. Sin embargo, usted puede presentar una objeción al plan de distribución propuesto. Véase la Pregunta 16 a continuación.

OBJETAR U OPINAR ACERCA DEL PLAN DE DISTRIBUCIÓN

16. ¿Cómo presento una objeción o comentario sobre el Plan de Distribución?

Usted puede presentar una objeción o comentario por escrito respecto a la asignación de dividir fondos 50/50 entre revendedores y consumidores. La objeción por escrito debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, dirección, número de teléfono y, si usted cuenta con la ayuda de un abogado, su nombre, dirección y número de teléfono;
- El nombre y número del caso (In re Cathode Ray Tube (CRT) Antitrust Litigation, MDL No. 1917);
- Prueba de su membresía del grupo demandante;
- Una breve explicación de sus razones para objetar; y
- Su firma.

La objeción debe ser entregada al Tribunal por correo, enviándola al Secretario de la Demanda Colectiva en la dirección que aparece debajo, o entregándola en persona en cualquier ubicación del h. **La objeción debe entregarse al Tribunal antes del, o tener matasellos no posterior al, 30 de septiembre de 2016:**

TRIBUNAL
Class Action Clerk United States District Court for the Northern District of California 450 Golden Gate Avenue, 16th Floor San Francisco, CA 94102

LA AUDIENCIA JUSTA

El Tribunal aprobó anteriormente el Acuerdo Chunghwa. El Tribunal celebrará una Audiencia Justa para repasar el Plan de Distribución del Fondo Neto Chunghwa el **14 de noviembre de 2016** a las **9:30 a.m.**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Sala de audiencias nueve, Piso 19, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102. La audiencia puede transferirse a otra fecha u horario sin previo aviso, verifique la información actual en la página web **www.CRTclaims.com**.

En esta audiencia, el Tribunal sopesará si cada Plan de Distribución es justo, razonable y adecuado. Si surgen objeciones o comentarios, el Tribunal los tendrá en cuenta en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá la aprobación o no del Plan de Distribución. No sabemos cuánto puede durar esta toma de decisión.

17. ¿Tengo que estar presente en la audiencia?

No. El Abogado del Grupo responderá cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener. Pero usted es bienvenido y puede comparecer a su propio costo. Si usted presenta una objeción o comentario, no tiene que venir a corte para hablar al respecto. Siempre que haya presentado su objeción por escrito dentro del plazo indicado, esta será presentada ante el Tribunal para que este la tenga en cuenta. Usted también puede pagar a otro abogado para que participe en su nombre, pero no es requerido.

18. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted puede pedirle al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia Justa. Para ello, debe presentar un aviso de intención de comparecer “Notice of Intent to Appear in In re Cathode Ray Tube (CRT) Antitrust Litigation, MDL No. 1917”. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. Su aviso de intención de comparecer debe entregarse a la Corte por correo, enviándolo al Secretario de Demandas Colectivas a la dirección que aparece en la Pregunta 16, o entregándolo en persona en cualquier ubicación del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, a más tardar el **30 de septiembre de 2016**. Usted no puede hablar en la audiencia si se excluyó a sí mismo del Colectivo del Acuerdo.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

19. ¿Dónde puedo obtener más información?

Este Aviso resume el Acuerdo Chunghwa y el Plan de Distribución del Fondo Neto de Chunghwa. Para obtener los términos y condiciones exactos del Acuerdo Chunghwa, por favor diríjase al Acuerdo de Conciliación disponible en www.CRTclaims.com/reseller. Información adicional sobre el Plan de Distribución propuesto también se encuentra disponible en la página web. Usted puede además obtener más información sobre el Acuerdo Chunghwa:

- Llamando al 1-800-649-0963;
- Escribiendo a CRT Settlements, c/o The Notice Company, P.O. Box 778, Hingham, MA 02043;
- Buscando en la lista de casos del Tribunal este caso mediante el sistema de acceso público a registros judiciales electrónicos (PACER, por sus siglas en inglés) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>; o
- Visitando la Oficina de la Secretaría del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102, entre 9:00 a.m. y 4:00 p.m., de lunes a viernes; excluyendo los feriados del Tribunal.

TODAS LAS INQUIETUDES CONCERNIENTES A ESTE AVISO DEBERÁN DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO, LLAMANDO AL 1-800-649-0963 O ESCRIBIENDO A: CRT QUESTIONS c/o THE NOTICE COMPANY, P. O. BOX 778, HINGHAM, MA 02043.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PARA HACER PREGUNTAS RESPECTO AL ACUERDO O SOBRE EL PROCESO DE RECLAMACIÓN.